



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 45-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO, contentiva de la solicitud de que sea declarado Hijo Meritorio del Municipio de Boca Chica, al LIC. DARÍO ENEMENCIO CASTRO HERNÁNDEZ, por sus aportes en el Municipio, y por su labor social, a través de la cual ayuda a los más necesitados.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO.

VISTO: El Voto de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la distinción de Hijo Meritorio del Municipio de Boca Chica, al **LIC. DARÍO ENEMENCIO CASTRO HERNÁNDEZ**, por sus aportes en el Municipio y por su labor social, a través de la cual ayuda a los más necesitados.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 46-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor, LIC. JOSE DANIEL FELIZ BRITO, contentiva de la solicitud de que sea declarado como Muncipe Destacado en el Exterior del Municipio de Boca Chica, al SR. RAMÓN LEÓNIDAS ZAPATA RAMIREZ, por los aportes que ha hecho al Municipio, a través del Deporte, tanto aquí, como desde los Estados Unidos.

OIDA: La propuesta del Regidor JUAN FRANCISCO PERALTA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor, LIC. JOSE DANIEL FELIZ BRITO, la cual fue secundada por la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

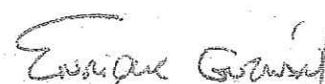
VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la distinción de Muncipe Destacado en el Exterior, del Municipio de Boca Chica, al **SR. RAMÓN LEÓNIDAS ZAPATA RAMIREZ**, por los aportes que ha hecho al Municipio, a través del Deporte, tanto aquí, como desde los Estados Unidos.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 47-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, contentiva de la solicitud de que sea declarado Hijo Meritorio del Municipio de Boca Chica, al **PASTOR JUAN CHAL**, por sus aportes y formación de Iglesias en el Municipio de Boca Chica.

OIDA: La propuesta del Regidor **FRANCISCO ZAPATA**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, la cual fue secundada por la Regidor **JUAN FRANCISCO PERALTA**.

VISTO: El Voto de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la distinción de Hijo Meritorio del Municipio de Boca Chica, al **PASTOR JUAN CHAL**, por sus aportes y formación de Iglesias en el Municipio de Boca Chica.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSÉ MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 48-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, contentiva de la solicitud de que sea declarado como Visitante Distinguido del Municipio de Boca Chica al **SR. JOHAN PAULINO**, por su contribución en la Música Cristiana, su desprendimiento con el Municipio de Boca Chica y su trayectoria al servicio como Músico Adorador.

OIDA: La propuesta de la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.



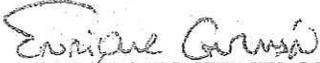
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la distinción Visitante Distinguido del Municipio de Boca Chica al SR. JOHAN PAULINO, por su contribución en la Música Cristiana, su desprendimiento con el Municipio de Boca Chica y su trayectoria al servicio como Músico Adorador.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 49-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, contentiva de la solicitud de que sean declarados Hijos Meritorios del Municipio de Boca Chica, los **PASTORES RAMON SANCHEZ Y EMILIA DE SANCHEZ**, por sus aportes Municipio, sus años al servicio del evangelio y su perseverancia en la fe.

OIDA: La propuesta del Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, la cual fue secundada por la Regidor **FRANCISCO ZAPATA**.

VISTO: El Voto de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la distinción de Hijos Meritorios del Municipio de Boca Chica, los PASTORES RAMON SANCHEZ Y EMILIA DE SANCHEZ, por sus aportes Municipio, sus años al servicio del evangelio y su perseverancia en la fe.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 50-2024

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Alcaldía suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rija la materia y velar por su fiel ejecución.

VISTAS: Las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el Art. 52 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de aprobación, mediante Resolución, de la Autorización para Contratación de una Compañía de firma privada para el cobro de Tasas y Arbitrios del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica.

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor **JOSE DANIEL FELIZ**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento.

CB



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, al Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., para Contratación de una Compañía de firma privada para el cobro de Tasas y Arbitrios del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 51-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la Designación de un Regidor que represente al Ayuntamiento ante la Junta Distrital del Distrito Educativo 10-05.

VISTA: La comunicación anexa a la solicitud del Sr. Alcalde, remitida por la Dirección Regional 10, Santo Domingo II, Distrito Educativo 10-05, por medio de la cual solicitan la elección de un representante del Ayuntamiento (Regidor), para que asuma como Miembro ante la Junta Descentralizada de Educación Distrito 10-05.

OIDA: La propuesta del Regidor ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON, de Proponer al Regidor DANILO BARCELO SAMA, como Representante de este Ayuntamiento ante la Junta Distrital 10-05 de Educación.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes las solicitudes hechas por el Sr. Alcalde y el Sr. Presidente, las cuales fueron secundadas por el Regidor ELVIN FERNANDO NATERA GARCIA.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la Designación de un Regidor que represente al Ayuntamiento ante Junta Distrital del Distrito Educativo 10-05.

SEGUNDO: DESIGNAR como al efecto se DESIGNA, al Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, como Representante de este Ayuntamiento ante la Junta Distrital 10-05 de Educación.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales

RESOLUCION NO. 52-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la Designación del Regidor, DR. ELVIN FERNANDO NATERA GARCÍA, como Representante del Concejo ante la Comisión Permanente de la Mesa de Salud Municipal.

OIDA: La propuesta de la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Sr. Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor FRANCISCO ZAPATA.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



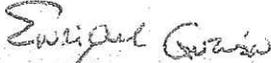
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la Designación del Regidor, **DR. ELVIN FERNANDO NATERA GARCÍA**, como Representante del Concejo ante la Comisión Permanente de la Mesa de Salud Municipal.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 7 de Octubre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.7.1.02 Mantenimiento y reparaciones especiales	30	9995	102	9,800,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				9,800,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				9,800,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				9,800,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.1.8.01 Recolección de residuos sólidos	30	9995	102	4,000,000.00
2.2.5.4.01 Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	30	9995	102	5,800,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				9,800,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				9,800,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				9,800,000.00


Crisalia Yosmeri Deris Vargas
Tesorera

Tesorera

FIRMADO:


Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal

Alcalde Municipal


Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal

Contralor Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 9 de Octubre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.4.1.01 Pasajes y gastos de transporte	30	9995	102	100,000.00
2.2.6.2.01 Seguro de bienes muebles	30	9998	102	50,000.00
2.2.8.1.01 Gastos judiciales	30	9996	102	100,000.00
2.2.8.4.01 Servicios funerarios y gastos conexos	20	1955	100	100,000.00
2.3.5.3.01 Llantas y neumáticos	30	9995	102	100,000.00

SIAFIM

Pág. 1 de 2

2.3.9.1.01	Material para limpieza	30	9996	102	50,000.00
TOTAL Administración Municipal					500,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales					500,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO					500,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.2.3.01	20	1955	100	100,000.00
2.3.2.3.01	30	9995	102	200,000.00
2.3.2.3.01	30	9996	102	150,000.00
2.3.2.3.01	30	9998	102	50,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				500,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				500,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				500,000.00

Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera



FIRMADO:

Ramon Aristides Candelaria Santana

Ayuntamiento Municipal



Maria Cristina Perdomo Severino

Contralor Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 24 de Octubre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.9.2.01 Útiles de escritorio, oficina e informática	30	9995	102	150,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				150,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				150,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				150,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.7.2.07 Mantenimiento y reparación de equipos industriales y producción	30	9995	102	150,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				150,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				150,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				150,000.00

FIRMADO:


Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera


Ramon Aristides Candelaria Santana

Alcalde Municipal


Maria Cristina Perdomo Severino

Contralor Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00

Fecha: 30 de Octubre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.2.08 Personal de carácter temporal	20	1955	100	200,000.00
TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques				200,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				200,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				200,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.9.1.01 Material para limpieza	20	1955	100	200,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				200,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				200,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				200,000.00


Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera



FIRMADO:


Ramon Aristides Candelaria Santana

Alcalde Municipal


Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 53-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece las Atribuciones del Concejo de Regidores.

VISTA: La comunicación Remitida a este Concejo por el Regidor ELVIN FERNANDO NATERA GARCIA, contentiva de la solicitud de que sea aprobada, Mediante Resolución, la modificación de la Resolución No. 04-2021, que aprueba LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MESA MUNICIPAL DE SALUD, la cual estará compuesta de la siguiente manera:

- 1- Alcalde Municipal.
- 2- Concejo de Regidores.
- 3- Director (a) Hospital Municipal, Dr. Francisco Vicente Castro Sandoval.
- 4- Ministerio de Salud Pública.
- 5- Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).
- 6- Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI).
- 7- Servicio Nacional de Salud (SNS).
- 8- Seguridad Social.
- 9- Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (COORABO).
- 10- Departamento de Asistencia Social de la Alcaldía.
- 11- Mesa de Seguridad, Ciudadanía y Género de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



12- Departamento de Salud de la Alcaldía.

13- Encargado (a) Departamento de Salud Mental.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor ELVIN FERNANDO NATERA GARCIA, la cual fue secundada por el Regidor WILMER SANTOS.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA como al efecto APRUEBA, la modificación de la Resolución No. 04-2021, que aprueba LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MESA MUNICIPAL DE SALUD, la cual estará compuesta de la siguiente manera:

- 1- Alcalde Municipal.
- 2- Concejo de Regidores.
- 3- Director (a) Hospital Municipal, Dr. Francisco Vicente Castro Sandoval.
- 4- Ministerio de Salud Pública.
- 5- Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).
- 6- Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI).
- 7- Servicio Nacional de Salud (SNS).
- 8- Seguridad Social.
- 9- Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (COORABO).
- 10- Departamento de Asistencia Social de la Alcaldía.
- 11- Mesa de Seguridad, Ciudadanía y Género de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

12- Departamento de Salud de la Alcaldía.

13- Encargado (a) Departamento de Salud Mental.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 54-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la Republica, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social y económico eficientes a todos los municipios.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Art. 19 de la Ley 176-07, establece las Competencias Propias del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el Art. 19 de la Ley 176-07, en su Párrafo I, Literales "F" y "J", establece la promoción de la cultura, el deporte y la recreación, así como la promoción y fomento del turismo.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor JUAN FRANCISCO PERALTA, contentiva de la solicitud de que sea Declarada como Patrimonio Cultural Material del Municipio de Boca Chica, a la Feria del Marisco, la cual se ha constituido en un Festival Gastronómico, que se ha transmitido entre generaciones por más de cuarenta años, considerándose como una costumbre y manifestación de nuestra cultura.

OIDA: La propuesta del Regidor LUIS CARLOS MADERA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor JUAN FRANCISCO PERALTA, la cual fue secundada por los Regidores WILMER SANTOS y BELQUI PEREZ.

VISTA: La aprobación unánime de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto se **DECLARA**, como Patrimonio Cultural Material del Municipio de Boca Chica, a la Feria del Marisco, la cual se ha constituido en un Festival Gastronómico, que se ha transmitido entre generaciones por más de cuarenta años, considerándose como una costumbre y manifestación de nuestra cultura.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BARZAN
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 55-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por la Regidora **BELQUI PEREZ SANTANA**, contentiva de la solicitud de que sea declarado Hijo Adoptivo del Municipio de Boca Chica, al **PADRE FERMIN DE LOS SANTOS**, quien ha dedicado su vida a la práctica de la fe, haciendo aportes al Municipio de Boca Chica, a través del Sacerdocio.

OIDA: La propuesta del Regidor **LUIS CARLOS MADERA**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por la Regidora **BELQUI PEREZ SANTANA**, la cual fue secundada por la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la distinción de Hijo Adoptivo del Municipio de Boca Chica, al PADRE FERMIN DE LOS SANTOS, quien ha dedicado su vida a la práctica de la fe, haciendo aportes al Municipio de Boca Chica, a través del Sacerdocio.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 56-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**, contentiva de la solicitud de que sea declarado Hijo Adoptivo del Municipio de Boca Chica, al **SR. DOMINGO NUÑEZ GARCIA**, por los aportes que ha hecho al Municipio, con sus Labores Comunitarias y a través de la Junta de Vecinos el Nuevo Renacer.

OIDA: La propuesta de la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**, la cual fue secundada por el Regidor **WILMER SANTOS**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la distinción de Hijo Adoptivo del Municipio de Boca Chica, al SR. DOMINGO NUÑEZ GARCIA, por los aportes que ha hecho al Municipio, con sus Labores Comunitarias y a través de la Junta de Vecinos el Nuevo Renacer.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 57-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que el Art. 139 de la Ley No. 176-07, establece que la adopción de Escudos y Banderas Municipales requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de la matrícula del Concejo Municipal, con expresión de las razones que la justifiquen.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la Nueva Bandera Municipal que representa el Ayuntamiento y su Municipio.

OIDA: La propuesta del Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Sr. Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

cb
w



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la Nueva Bandera Municipal que representa el Ayuntamiento y su Municipio.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 58-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Transferencia de Créditos Presupuestarios, aprobada mediante Resolución No. 35-2024, en fecha 07 de Agosto del 2024, para la Donación a la Mancomunidad del Gran Santo Domingo, para la compra de la Pala Mecánica Caterpillar modelo 938K, según Acuerdo de Colaboración, entre la Mancomunidad del Gran Santo Domingo y el Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, no fue realizada.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Nueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RDS 9, 136,500.00), Se solicita nuevamente esta Transferencia por lo citado en el Considerando-



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se APRUEBA la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Nueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$ 9, 136,500.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro	RDS 500,000.00	
50-2006-099	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro	RDS 8, 636,500.00	
20-1955-100	Automóviles y Camiones		RDS 500,000.00
50-2009-099	Automóviles y Camiones		RDS 8, 636,500.00
	TOTAL	RDS 9, 136,500.00	RDS 9, 136,500.00

SEGUNDO: DISPONER como al efecto se DISPONE, que la presente Resolución derogue en todas sus partes la Resolución No. 35-2024.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BALZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 58-2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 98: Adm. de Contribuciones Especiales (Transf. Priv.)

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.5.1.2.01 Transferencias de capital a asociaciones Privadas sin Fines de Lucro	20	1955	100	500,000.00
2.5.1.2.01 Transferencias de capital a asociaciones Privadas sin Fines de Lucro	50	2006	099	8,636,500.00
TOTAL				9,136,500.00
Total, Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				9,136,500.00
TOTAL, REBAJA DEL PRESUPUESTO				9,136,500.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0005: Administración y Reparación de Unidades Motorizadas

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.4.1.01 Automóviles y camiones	20	1955	100	500,000.00
2.6.4.1.01 Automóviles y camiones	50	2006	099	8,636,500.00
TOTAL, Administración y Reparación de Unidades Motorizadas				9,136,500.00
Total, Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				9,136,500.00
TOTAL, AUMENTO DEL PRESUPUESTO				9,136,500.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Boca Chica a los 14 días del mes de Noviembre del año 2024.


Enrique Félix Guzmán de León
Presidente del Concejo Municipal

FIRMADO:


José Manuel Baez
Secretario del Concejo Municipal


Ramon Aristu
Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 58-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Transferencia de Créditos Presupuestarios, aprobada mediante Resolución No. 35-2024, en fecha 07 de Agosto del 2024, para la Donación a la Mancomunidad del Gran Santo Domingo, para la compra de la Pala Mecánica Caterpillar modelo 938K, según Acuerdo de Colaboración, entre la Mancomunidad del Gran Santo Domingo y el Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, no fue realizada.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Nueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$ 9, 136,500.00), Se solicita nuevamente esta Transferencia por lo citado en el Considerando-

W
G



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se APRUEBA la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Nueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RDS 9, 136,500.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro	RDS 500,000.00	
50-2006-099	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro	RDS 8, 636,500.00	
20-1955-100	Automóviles y Camiones		RDS 500,000.00
50-2009-099	Automóviles y Camiones		RDS 8, 636,500.00
	TOTAL	RDS 9, 136,500.00	RDS 9, 136,500.00

SEGUNDO: DISPONER como al efecto se DISPONE, que la presente Resolución derogue en todas sus partes la Resolución No. 35-2024.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BALZANI
Secretario del Concejo



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 5 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que: "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.2.1.3.01 Teléfono local	30	9995	102	300,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				300,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				300,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				300,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.7.1.01 Gasolina	30	9995	102	300,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				300,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				300,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				300,000.00


Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera



FIRMADO:


Ramon Aristides Candelaria Santana

Alcalde Municipal




Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 19 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0001: Normas y Seguimientos

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	154,000.00
TOTAL Normas y Seguimientos				154,000.00
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				154,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				154,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0001: Normas y Seguimientos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.3.2.01 Gastos de representación en el país	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Normas y Seguimientos				50,000.00

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.3.2.01 Gastos de representación en el país	20	1955	100	104,000.00
TOTAL Administración Municipal				104,000.00
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				154,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				154,000.00

Crisalia
 Crisalia Yosmeri Deris Vargas
 Tesorera



FIRMADO:

Maria Cristina
 Maria Cristina Perdomo Severino
 Contralor Municipal



Ramon A. Candelaria S.
 Ramon Aristides Candelaria Santana
 Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 22 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.1.3.01 Equipos de tecnología de la información y comunicación	30	9995	102	28,000.00
TOTAL Administración Municipal				28,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				28,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

28,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

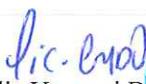
Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.1.4.01 Electrodomesticos	30	9995	102	28,000.00
TOTAL Administración Municipal				28,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				28,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				28,000.00

FIRMADO:


Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera




Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal




Ramon Aristides Cardelaria Santana

Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 26 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.5.4.01 Sistemas y equipos de climatización	30	9995	102	50,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				50,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				50,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				50,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.1.4.01 Electrodomesticos	30	9995	102	50,000.00
TOTAL Administración Municipal				50,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				50,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				50,000.00

FIRMADO:


Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera




Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal

Contralor Municipal




Ramon Aristides Candelaria Santana

Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 29 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	500,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				500,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				500,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				500,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.9.1.01 Material para limpieza	20	1955	100	500,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				500,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				500,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				500,000.00

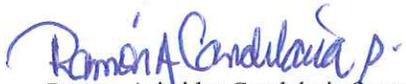

Crisalia Yosmeri Deris Vargas
Tesorera



FIRMADO:


Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal




Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 29 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 15: Fomento de la Cultura, Deporte y Recreación

Actividad 0002: Desarrollo de Eventos Deportivos y Recreación

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.6.01 Eventos generales	30	9995	102	200,000.00
TOTAL Desarrollo de Eventos Deportivos y Recreación				200,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				200,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				200,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 15: Fomento de la Cultura, Deporte y Recreación

Actividad 0001: Fomento de la Cultura y el Arte

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.6.01 Eventos generales	30	9995	102	200,000.00
TOTAL Fomento de la Cultura y el Arte				200,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				200,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				200,000.00

Lic. YVD
Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera



FIRMADO:

MCS
Maria Cristina Perdomo Severino

Contralor Municipal



Román Candelaria
Ramon Aristides Candelaria Santana

Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 29 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	80,000.00
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	69,000.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	69,000.00
2.1.5.3.01 Contribuciones al seguro de riesgo laboral	20	1955	100	12,000.00
2.4.1.4.01 Becas Nacionales	30	9995	102	140,000.00

SIAFIM

Pág. 1 de 3

TOTAL Educación y Formación Integral 370,000.00

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0003: Prestaciones de Salud y Asistencia Primaria

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	800,000.00
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	94,000.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	94,000.00
2.1.5.3.01 Contribuciones al seguro de riesgo laboral	20	1955	100	17,000.00

TOTAL Prestaciones de Salud y Asistencia Primaria 1,005,000.00

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0004: Fortalecimiento de la Equidad de Género

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	900,000.00
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	90,000.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	90,000.00
2.1.5.3.01 Contribuciones al seguro de riesgo laboral	20	1955	100	16,000.00

TOTAL Fortalecimiento de la Equidad de Género 1,096,000.00

Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud 2,471,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO 2,471,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.2.01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	20	1955	100	1,800,000.00
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	20	1955	100	531,000.00

TOTAL Asistencia Social 2,331,000.00

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.2.01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	30	9995	102	140,000.00

TOTAL Educación y Formación Integral	140,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud	2,471,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO	2,471,000.00

Crisalia
Crisalia Yosmeri Deris Vargas
 Tesorera



FIRMADO:

Maria Cristina
Maria Cristina Perdomo Severino
 Contralor Municipal



Ramon A. Candelaria
Ramon Aristides Candelaria Santana
 Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 29 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.1.01 Gastos judiciales	30	9996	102	29,800.00
2.3.5.3.01 Llantas y neumáticos	30	9995	102	96,000.00
TOTAL Administración Municipal				125,800.00

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.1.3.01 Teléfono local	30	9995	102	200,000.00
2.3.9.2.01 Útiles de escritorio, oficina e informática	30	9995	102	300,000.00
2.3.9.9.01 Productos y Utiles Varios n.i.p	30	9995	102	50,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				550,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				675,800.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				675,800.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.7.06 Otros servicios técnicos profesionales	30	9995	102	500,000.00
TOTAL Administración Municipal				500,000.00

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9996	102	29,800.00
2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas	30	9995	102	146,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				175,800.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				675,800.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				675,800.00


Crisalia Yosmeri Deris Vargas
Tesorera

FIRMADO:


Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal


Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE INGRESOS

Oficio No.: 00

Fecha: 5 de Noviembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen partidas de ingresos que han superado lo estimado para el año 2024 y que así mismo, otras presentan ejecuciones por debajo de lo proyectado para el mismo año.

CONSIDERANDO: Que las entidades municipales tienen la obligación de presentar las ejecuciones presupuestarias de forma equilibrada y que para estos fines deben realizar los ajustes necesarios en el presupuesto.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del 1 Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Aumentar como al efecto aumenta los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
1.5.1.3.16 Estudio y autorización para uso de suelo	30	9995	102	200,000.00
TOTAL				200,000.00

SEGUNDO: Rebajar como al efecto rebaja los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
1.5.1.3.11 Servicios funerarios	30	9995	102	200,000.00
TOTAL				200,000.00


Crisalia Yosmeri Dicks Vargas
Tesorera



FIRMADO:


Ramón Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal


María Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal



SIAFIM



Pág. 2 de 2



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 59-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, contentiva de la solicitud de que sea declarado Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, al **SR. SANDINO SÁNCHEZ**, por sus aportes en el Municipio, a través de su vocación de servicio, liderazgo y su dedicación a las causas sociales con vista al bienestar colectivo y a la inclusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

OIDA: La propuesta de los Regidores **FRANCISCO ZAPATA** y **LUIS CARLOS MADERA VARGAS**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, la cual fue secundada por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**.

VISTO: El Voto de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

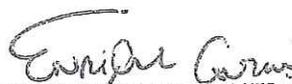
VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la distinción de Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, al SR. SANDINO SÁNCHEZ, por sus aportes en el Municipio, a través de su vocación de servicio, liderazgo y su dedicación a las causas sociales con vista al bienestar colectivo y a la inclusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 60-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, contentiva de la solicitud de que sea declarada Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la **LICDA. ERIKA SORIANO FAMILIA DE MEJÍA**, por sus aportes en el Municipio, a través de su Coordinación en la Asociación de Personas con Discapacidad Físico Motora, impulsando proyectos que buscan la integración, accesibilidad e igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

OIDA: La propuesta de los Regidores **FRANCISCO ZAPATA** y **LUIS CARLOS MADERA VARGAS**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, la cual fue secundada por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**.

VISTO: El Voto de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la distinción de Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la **LICDA. ERIKA SORIANO FAMILIA DE MEJÍA**, por sus aportes en el Municipio, a través de su Coordinación en la Asociación de Personas con Discapacidad Físico Motora, impulsando proyectos que buscan la integración, accesibilidad e igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMÁN DE LEÓN
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 61-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, contentiva de la solicitud de que sea declarado Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, al **SR. JULIO ROSENDO**, por sus aportes al Municipio, es el Fundador de la Asociación de Personas con Discapacidad Físico Motora y la Asociación de Deportistas con Discapacidad los Playeros de Boca Chica, desde donde ha trabajado para mejorar las condiciones de vida, fomentar el respeto y la inclusión de personas que comparten su misma realidad.

OIDA: La propuesta de los Regidores **FRANCISCO ZAPATA** y **LUIS CARLOS MADERA VARGAS**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, la cual fue secundada por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**.

VISTO: El Voto de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

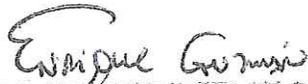
VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la distinción de Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, al SR. JULIO ROSENDO, por sus aportes al Municipio, es el Fundador de la Asociación de Personas con Discapacidad Físico Motora y la Asociación de Deportistas con Discapacidad los Playeros de Boca Chica, desde donde ha trabajado para mejorar las condiciones de vida, fomentar el respeto y la inclusión de personas que comparten su misma realidad.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 62-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, contentiva de la solicitud de que sea declarada Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la **SRA. IRELINE APONTE MELÉNDEZ**, por sus aportes al Municipio, a través de su Coordinación de Proyectos en el Despacho de la Primera Dama, por su resiliencia, compromiso y entrega a la realización de iniciativas sociales para personas con discapacidad.

OIDA: La propuesta de los Regidores **FRANCISCO ZAPATA** y **LUIS CARLOS MADERA VARGAS**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por **MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD LOS PLAYEROS DE BOCA CHICA**, la cual fue secundada por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**.

VISTO: El Voto de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la distinción de Persona Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la **SRA. IRELINE APONTE MELÉNDEZ**, por sus aportes al Municipio, a través de su Coordinación de Proyectos en el Despacho de la Primera Dama, por su resiliencia, compromiso y entrega a la realización de iniciativas sociales para personas con discapacidad.

SÉGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 63-2024

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Alcaldía suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rija la materia y velar por su fiel ejecución.

VISTAS: Las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el Art. 52 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de aprobación, mediante Resolución, de la puesta en vigencia del Contrato de Servicios para la Modernización, Optimización, Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Tributaria, Financiera y Administrativa del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA y la EMPRESA TRANSNEG S.R.L.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor JOSE DANIEL FELIZ.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, la puesta en vigencia del Contrato de Servicios para la Modernización, Optimización, Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Tributaria, Financiera y Administrativa del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA** y la **EMPRESA TRANSNEG S.R.L.**

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 64-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas. cb
W

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor, DR. ELVIN FERNANDO NATERA GARCÍA, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, el Programa de Salud Municipal.

OIDA: La propuesta de la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor, DR. ELVIN FERNANDO NATERA GARCÍA, la cual fue secundada por el Regidor DANILO BARCELO SAMA.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, el Programa de Salud Municipal.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 65-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas. W

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor ARGENYS JR. TEJEDA FELIZ, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, Designar con el Nombre del Teniente Coronel Nellys Castillo Reyes el Destacamento de la Policía Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Boca Chica, por sus aportes realizados, a través de la Fila de la Policía Municipal, siendo el Primer Comandante de la misma.

OIDA: La propuesta de el Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor ARGENYS JR. TEJEDA FELIZ, la cual fue secundada por la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, Designar con el Nombre del Teniente Coronel Nellys Castillo Reyes el Destacamento de la Policía Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Boca Chica, por sus aportes realizados, a través de la Fila de la Policía Municipal, siendo el Primer Comandante de la misma.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEÓN
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 66-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos con 00/100 (RDS 4, 928,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Personal carácter temporal	RDS 300,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RDS 550,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RDS 300,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 830,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 138,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RDS 2, 000,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RDS 370,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 380,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 60,000.00	
20-1955-100	Publicidad y propaganda		RDS 200,000.00
20-1955-100	Otros servicios técnicos profesionales		RDS 1, 228,000.00
20-1955-100	Alimentos y bebidas para personas		RDS 3, 500,000.00
	TOTAL	RDS 4, 928,000.00	RDS 4, 928,000.00

VISTO: El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se **APRUEBA:** la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 4, 928,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Personal carácter temporal	RD\$ 300,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RD\$ 550,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RD\$ 300,000.00	



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 830,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 138,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RDS 2, 000,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RDS 370,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 380,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 60,000.00	
20-1955-100	Publicidad y propaganda		RDS 200,000.00
20-1955-100	Otros servicios técnicos profesionales		RDS 1, 228,000.00
20-1955-100	Alimentos y bebidas para personas		RDS 3, 500,000.00
	TOTAL	RDS 4, 928,000.00	RDS 4, 928,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 67-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (RDS 400,000.00), y la Cuenta de Inversión por un monto de Dos Millones de Pesos con 00/100 (2, 000,000.00), para un total de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (2, 400,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Contribución al Seguro de Salud	RDS 400,000.00	
20-1955-100	Aceras y Contenes Jesús de Nazaret en Boca Chica	RDS 1, 000,000.00	
20-1955-100	Reparación de Calles Bacheo en los Unidos para Vencer Altos de Chavón Boca Chica	RDS 1, 000,000.00	
20-1955-100	Prendas y Accesorios de Vestir		RDS 200,000.00
20-1955-100	Gasolina		RDS 200,000.00
20-1955-100	Equipos de Tecnología de la Información y Comunicaciones		RDS 1, 000,000.00
20-1955-100	Aceras y Contenes Alto de Monterrey 2 en Boca Chica		RDS 1, 000,000.00
	TOTAL	RDS 2, 400,000.00	RDS 2, 400,000.00

VISTO: El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se **APRUEBA:** la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 400,000.00), y la Cuenta de Inversión por un monto de Dos Millones de Pesos con 00/100 (2, 000,000.00), para un total de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (2, 400,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Contribución al Seguro de Salud	RDS 400,000.00	
20-1955-100	Aceras y Contenes Jesús de Nazaret en Boca Chica	RDS 1, 000,000.00	
20-1955-100	Reparación de Calles Bacheo en los Unidos para Vencer Altos de Chavón Boca Chica	RDS 1, 000,000.00	
20-1955-100	Prendas y Accesorios de Vestir		RDS 200,000.00
20-1955-100	Gasolina		RDS 200,000.00
20-1955-100	Equipos de Tecnología de la Información y Comunicaciones		RDS 1, 000,000.00
20-1955-100	Aceras y Contenes Alto de Monterrey 2 en Boca Chica		RDS 1, 000,000.00
	TOTAL	RDS 2, 400,000.00	RDS 2, 400,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCIÓN NO. 68-2024

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal aprobar y modificar el Presupuesto Municipal presentado a iniciativa de la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto correspondiente al año 2025 del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica ha sido elaborado conforme a los mandatos de la Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Público), Ley 163-06 (Subsidio Ordinario del Estado) y la Ley 176-07 (del Distrito Nacional y los Municipios).

CONSIDERANDO: Que se aplicaron los Clasificadores Presupuestarios 2014 que instruye la circular de la DIGEPRES.

CONSIDERANDO: El Proyecto de Presupuesto presentado, está elaborado por programas y actividades, como también identifica las unidades responsables de su ejecución.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 letra g de la Ley No. 176-07 que atribuye facultad al Concejo Municipal para aprobar y modificar el Presupuesto Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, el cual ascenderá a la suma de Trescientos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 (RDS 307, 447,400.00), de los cuales Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco Pesos con 00/100 (RDS 172, 447,325.00) corresponden a Transferencias provenientes del Gobierno Central, y Ciento Treinta y Cinco Millones Setenta y Cinco Pesos con 00/100 (RDS 135, 000,075.00) correspondientes a la proyección de los Ingresos Propios.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

La distribución porcentual de los Ingresos del Gobierno Central se aplicó de la forma siguiente:

25%	Servicios Personales	RD\$ 43,111,831.00
31%	Servicios Municipales	RD\$ 53,458,670.00
40%	Inversión	RD\$ 68,978,930.00
4%	Educación, Genero y Salud	RD\$ 6,897,894.00

La distribución porcentual de los Ingresos proyectados de los Recursos Propios se aplicó de la forma siguiente:

25%	Servicios Personales	RD\$ 33,750,019.00
31%	Servicios Municipales	RD\$ 41,850,023.00
40%	Inversión	RD\$ 54,000,030.00
4%	Educación, Genero y Salud	RD\$ 5,400,003.00

En la Partida correspondiente al 40%, se consideraron las obras de Presupuesto Participativo.

En tanto a la distribución de la Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Fuente Especifica es la siguiente:

20-1995-100	RD\$ 172,447,325.00
30-9995-102	RD\$ 104,500,000.00
30-9996-102	RD\$ 20,300,100.00
30-9998-102	RD\$ 10,199,975.00

VISTO: El informe de la Contralora Municipal, Licda. **MARÍA PERDOMO**.

VISTO: El Informe de la **COMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO**, por medio del cual da voto favorable a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Año 2025.

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO**.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06. Orgánica de Presupuesto.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA:** el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, el cual ascenderá a la suma de Trescientos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 (RD\$ 307, 447,400.00), de los cuales Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco Pesos con 00/100 (RD\$ 172, 447,325.00) corresponden a Transferencias provenientes del Gobierno Central, y Ciento Treinta y Cinco Millones Setenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$ 135, 000,075.00) correspondientes a la proyección de los Ingresos Propios.

La distribución porcentual de los Ingresos del Gobierno Central se aplicó de la forma siguiente:

25%	Servicios Personales	RD\$ 43, 111,831.00
31%	Servicios Municipales	RD\$ 53, 458,670.00
40%	Inversión	RD\$ 68, 978,930.00
4%	Educación, Genero y Salud	RD\$ 6, 897,894.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

La distribución porcentual de los Ingresos proyectados de los Recursos Propios se aplicó de la forma siguiente:

25%	Servicios Personales	RD\$ 33,750,019.00
31%	Servicios Municipales	RD\$ 41,850,023.00
40%	Inversión	RD\$ 54,000,030.00
4%	Educación, Genero y Salud	RD\$ 5,400,003.00

En la Partida correspondiente al 40%, se consideraron las obras de Presupuesto Participativo.

En tanto a la distribución de la Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Fuente Especifica es la siguiente:

20-1995-100	RD\$ 172,447,325.00
30-9995-102	RD\$ 104,500,000.00
30-9996-102	RD\$ 20,300,100.00
30-9998-102	RD\$ 10,199,975.00

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 69-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentara la sindicatura.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado mediante Resolución, el Plan Operativo Anual (POA) del año 2025.

VISTA: La remisión del Plan Operativo Anual (POA) del año 2025, por parte de la Dirección de Planificación y Programación al Presidente del Concejo de Regidores para su estudio y aprobación del Concejo.

OIDA: La propuesta del Regidor DANILO BARCELO SAMA, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTO: El Artículo 52 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, el Plan Operativo Anual (POA) del año 2025.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 70-2024

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

VISTOS: Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vice-alcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., por medio de la cual solicita la Autorización de Salida del País, con destino a los Estados Unidos, a partir del 19 de Diciembre, por asuntos personales.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud de autorización de salida del país, hecha por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, la salida del país del Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., con destino a los Estados Unidos, a partir del 19 de Diciembre, por asuntos personales.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 71-2024

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

VISTOS: Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vice-alcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., por medio de la cual solicita la Autorización de Salida del País, de la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO, a partir del 26 de Diciembre del año en curso hasta 15 de Enero del año 2025, a los Estados Unidos, por motivos personales.

OIDA: La propuesta del Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO, de acoger en todas sus partes la solicitud de autorización de salida del país de la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO, hecha por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

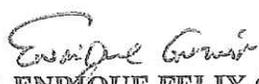
VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, la salida del país de la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE SORIANO, a partir del 26 de Diciembre del año en curso hasta 15 de Enero del año 2025, a los Estados Unidos, por motivos personales.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS
(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 11 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.5.6.01 Equipo de generación eléctrica	40	9992	120	300,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				300,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				300,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				300,000.00

SIAFIM

Pág. 1 de 2

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

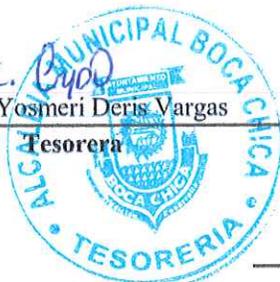
Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.6.1.1.01 Muebles, equipos de oficina y estantería	40	9992	120	300,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				300,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				300,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				300,000.00

Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera



FIRMADO:

Maria Cristina Perdomo Severino

Maria Cristina Perdomo Severino

Contralor Municipal



Ramon Aristides Candelaria Santana

Ramon Aristides Candelaria Santana

Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 13 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 15: Fomento de la Cultura, Deporte y Recreación

Actividad 0002: Desarrollo de Eventos Deportivos y Recreación

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.6.01 Eventos generales	30	9995	102	200,000.00
TOTAL Desarrollo de Eventos Deportivos y Recreación				200,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				200,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				200,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 15: Fomento de la Cultura, Deporte y Recreación

Actividad 0001: Fomento de la Cultura y el Arte

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.6.01 Eventos generales	30	9995	102	200,000.00
TOTAL Fomento de la Cultura y el Arte				200,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				200,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				200,000.00

Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera



FIRMADO:

(Handwritten signature in green ink)

Maria Cristina Perdomo Severino

Contralor Municipal



Ramon Aristides Gandolaria Santana

Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 16 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.6.2.01 Seguro de bienes muebles	30	9998	102	107,700.00
2.2.8.4.01 Servicios funerarios y gastos conexos	20	1955	100	70,000.00
2.3.9.1.01 Material para limpieza	30	9996	102	50,000.00
TOTAL Administración Municipal				227,700.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales	227,700.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO	227,700.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.7.1.01 Gasolina	20	1955	100	70,000.00
2.3.7.1.01 Gasolina	30	9996	102	50,000.00
2.3.7.1.01 Gasolina	30	9998	102	107,700.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				227,700.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				227,700.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				227,700.00

Crisalia Yosmeri Deris Vargas

 Tesorera



FIRMADO:

Maria Cristina Perdomo Severino

 Contralor Municipal



Ramon Arisides Candalaria Santana

 Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 31 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0005: Administración y Reparación de Unidades Motorizadas

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.8.01 Impuestos	30	9995	102	1,000,000.00
2.3.5.3.01 Llantas y neumáticos	30	9995	102	2,000,000.00
TOTAL Administración y Reparación de Unidades Motorizadas				3,000,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				3,000,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

3,000,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.5.4.01 Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	30	9995	102	3,000,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				3,000,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				3,000,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				3,000,000.00

FIRMADO:


Crisalia Yosmeri Deris Vargas

Tesorera




Maria Cristina Perdomo Severino

Contralor Municipal




Ramon Aristides Candelaria Santana

Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 31 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.3.1.01 Viáticos dentro del país	30	9996	102	15,000.00

TOTAL Administración Municipal **15,000.00**

Total Destino de Fondo Gastos de Personal **15,000.00**

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.6.01 Eventos generales	30	9996	102	10,000.00
TOTAL Administración Municipal				10,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				10,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				25,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9996	102	15,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				15,000.00
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				15,000.00

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9996	102	10,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				10,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				10,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				25,000.00


Crisalia Yosmeri Deris Vargas
Tesorera

Tesorera

FIRMADO:


María Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal

Contralor Municipal


Ramon Anstides Candelaria Santana
Alcalde Municipal

Alcalde Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 31 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0003: Prestaciones de Salud y Asistencia Primaria

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9996	102	800,000.00

TOTAL Prestaciones de Salud y Asistencia Primaria 800,000.00

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0004: Fortalecimiento de la Equidad de Género

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.6.01 Eventos generales	30	9995	102	200,000.00
TOTAL Fortalecimiento de la Equidad de Género				200,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				1,000,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				1,000,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9996	102	800,000.00
TOTAL Asistencia Social				800,000.00

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9995	102	200,000.00
TOTAL Educación y Formación Integral				200,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				1,000,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				1,000,000.00


 Crisalia Yosmeri Deris Vargas
 Tesorera

Tesorera

FIRMADO:


 Maria Cristina Perdomo Severino
 Contralor Municipal

Contralor Municipal


 Ramon Aristides Candelaria Santana
 Alcalde Municipal

Alcalde Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00 Fecha: 31 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas	30	9995	102	71,000.00
2.3.9.2.01 Útiles de escritorio, oficina e informática	30	9995	102	200,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				271,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				271,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

271,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.2.2.01 Impresión, encuadernación y rotulación	30	9995	102	271,000.00
TOTAL Administración Municipal				271,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				271,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				271,000.00


Crisalia Yosmeri Denis Vargas
Tesorera

Tesorera

FIRMADO:


Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal

Contralor Municipal


Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal

Alcalde Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.:66-2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.2.08 Personal de carácter temporal	20	1955	100	300,000.00
TOTAL, Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques				300,000.00

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	550,000.00
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	300,000.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	830,000.00
2.1.5.3.01 Contribuciones al seguro de riesgo laboral	20	1955	100	138,000.00
TOTAL, Manejo de Residuos Sólidos				1,818,000.00

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0005: Administración y Reparación de Unidades Motorizadas

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	2,000,000.00
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	370,000.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	380,000.00
2.1.5.3.01 Contribuciones al seguro de riesgo laboral	20	1955	100	60,000.00
TOTAL, Administración y Reparación de Unidades Motorizadas				2,810,000.00
Total, Destino de Fondo Servicios Municipales				4,928,000.00
TOTAL, REBAJA DEL PRESUPUESTO				4,928,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>
----------------------------------	------------------	------------------	------------------

2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	20	1955	100	200,000.00
2.2.8.7.06	Otros servicios técnicos profesionales	20	1955	100	1,228,000.00
TOTAL, Administración Municipal					1,428,000.00

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
2.3.1.1.01	Alimentos y bebidas para personas	20	1955	100	3,500,000.00
TOTAL, Servicios Administrativos y Financieros					3,500,000.00
Total, Destino de Fondo Servicios Municipales					4,928,000.00
TOTAL, AUMENTO DEL PRESUPUESTO					4,928,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Boca Chica a los 12 días del mes de Diciembre del año 2024.

FIRMADO:



Enrique Félix Guzmán de León
 Enrique Félix Guzmán de León
 Presidente del Concejo Municipal



José Manuel Báez
 José Manuel Báez
 Secretario del Concejo Municipal

Ramón Arístides Candelaria Santana
 Ramón Arístides Candelaria Santana
 Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 66-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos con 00/100 (RDS 4, 928,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para-



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Personal carácter temporal	RDS 300,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RDS 550,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RDS 300,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 830,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 138,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RDS 2,000,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RDS 370,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 380,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 60,000.00	
20-1955-100	Publicidad y propaganda		RDS 200,000.00
20-1955-100	Otros servicios técnicos profesionales		RDS 1,228,000.00
20-1955-100	Alimentos y bebidas para personas		RDS 3,500,000.00
	TOTAL	RDS 4,928,000.00	RDS 4,928,000.00

VISTO: El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se **APRUEBA:** la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de **Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 4, 928,000.00)**, ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Personal carácter temporal	RDS 300,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RDS 550,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RDS 300,000.00	

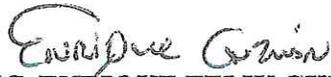


ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 830,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 138,000.00	
20-1955-100	Sueldos fijos	RDS 2, 000,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de salud	RDS 370,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro de pensiones	RDS 380,000.00	
20-1955-100	Contribución al seguro riesgo laboral	RDS 60,000.00	
20-1955-100	Publicidad y propaganda		RDS 200,000.00
20-1955-100	Otros servicios técnicos profesionales		RDS 1, 228,000.00
20-1955-100	Alimentos y bebidas para personas		RDS 3, 500,000.00
	TOTAL	RDS 4, 928,000.00	RDS 4, 928,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo


SRI. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 67-2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	400,000.00
TOTAL, Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques				400,000.00
Total, Destino de Fondo Servicios Municipales				400,000.00

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos

Actividad 0062: ACERAS Y CONTENES JESUS DE NAZARET EN BOCHA CHICA

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	20	1955	100	1,000,000.00
TOTAL, ACERAS Y CONTENES JESUS DE NAZARET EN BOCHA CHICA				1,000,000.00

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 02: Reparación y Acondicionamiento de Vías de Comunicación

Actividad 0051: REPARACION DE CALLES BACHEO EN LOS UNIDOS PARA VENCER ALTO DE CHAVON BOCA CHICA

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	20	1955	100	1,000,000.00
TOTAL, REPARACION DE CALLES BACHEO EN LOS UNIDOS PARA VENCER ALTO DE CHAVON BOCA CHICA				1,000,000.00
Total, Destino de Fondo Obras de Infraestructura				2,000,000.00
TOTAL, REBAJA DEL PRESUPUESTO				2,400,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>
----------------------------------	------------------	------------------	------------------

2.3.2.3.01	Prendas y accesorios de vestir	20	1955	100	200,000.00
2.3.7.1.01	Gasolina	20	1955	100	200,000.00
TOTAL, Servicios Administrativos y Financieros					400,000.00
Total, Destino de Fondo Servicios Municipales					400,000.00
Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto					

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.1.3.01 Equipos de tecnología de la información y comunicación	20	1955	100	1,000,000.00
TOTAL, Servicios Administrativos y Financieros				1,000,000.00
Total, Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				1,000,000.00
Destino de Fondo: Obras de Infraestructura				

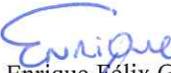
Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos

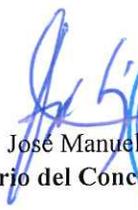
Actividad 0061: ACERAS Y CONTENES ALTOS DE MONTEREY 2 EN BOCA CHICA

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	20	1955	100	1,000,000.00
TOTAL, ACERAS Y CONTENES ALTOS DE MONTEREY 2 EN BOCA CHICA				1,000,000.00
Total, Destino de Fondo Obras de Infraestructura				1,000,000.00
TOTAL, AUMENTO DEL PRESUPUESTO				2,400,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Boca Chica a los 20 días del mes de Diciembre del año 2024.


 Enrique Félix Guzmán de León
 Presidente del Concejo Municipal

FIRMADO:


 José Manuel Báez
 Secretario del Concejo Municipal


 Ramón Aristides Chandelaria Santana
 Alcalde Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 67-2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 400,000.00), y la Cuenta de Inversión por un monto de Dos Millones de Pesos con 00/100 (2, 000,000.00), para un total de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (2, 400,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Contribución al Seguro de Salud	RDS 400,000.00	
20-1955-100	Aceras y Contenes Jesús de Nazaret en Boca Chica	RDS 1, 000,000.00	
20-1955-100	Reparación de Calles Bacheo en los Unidos para Vencer Altos de Chavón Boca Chica	RDS 1, 000,000.00	
20-1955-100	Prendas y Accesorios de Vestir		RDS 200,000.00
20-1955-100	Gasolina		RDS 200,000.00
20-1955-100	Equipos de Tecnología de la Información y Comunicaciones		RDS 1, 000,000.00
20-1955-100	Aceras y Contenes Alto de Monterrey 2 en Boca Chica		RDS 1, 000,000.00
	TOTAL	RDS 2, 400,000.00	RDS 2, 400,000.00

VISTO: El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se **APRUEBA:** la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 400,000.00), y la Cuenta de Inversión por un monto de Dos Millones de Pesos con 00/100 (2, 000,000.00), para un total de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100 (2, 400,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Contribución al Seguro de Salud	RD\$ 400,000.00	
20-1955-100	Aceras y Contenes Jesús de Nazaret en Boca Chica	RD\$ 1, 000,000.00	
20-1955-100	Reparación de Calles Bacheo en los Unidos para Vencer Altos de Chavón Boca Chica	RD\$ 1, 000,000.00	
20-1955-100	Prendas y Accesorios de Vestir		RD\$ 200,000.00
20-1955-100	Gasolina		RD\$ 200,000.00
20-1955-100	Equipos de Tecnología de la Información y Comunicaciones		RD\$ 1, 000,000.00
20-1955-100	Aceras y Contenes Alto de Monterrey 2 en Boca Chica		RD\$ 1, 000,000.00
	TOTAL	RD\$ 2, 400,000.00	RD\$ 2, 400,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 02-2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	3,000.00
TOTAL, Educación y Formación Integral				3,000.00
Total, Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				3,000.00
TOTAL, REBAJA DEL PRESUPUESTO				3,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	20	1955	100	3,000.00
TOTAL, Servicios Administrativos y Financieros				3,000.00
Total, Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				3,000.00
TOTAL, AUMENTO DEL PRESUPUESTO				3,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Boca Chica a los 09 días del mes de Enero del año 2025.



Enrique Félix Guzmán de León
Enrique Félix Guzmán de León
Presidente del Concejo Municipal

FIRMADO:

José Manuel Báez
José Manuel Báez
Secretario del Concejo Municipal



Ramón Aristides Candelaria Santana
Ramón Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 02-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución, la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Educación, Salud y Género, por un monto de Tres Mil Pesos con 00/100 (RDS 3,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO



Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Sueldos Fijos	RDS 3,000.00	
20-1955-100	Comisiones y Gastos Bancarios		RDS 3,000.00
	TOTAL	RDS 3,000.00	RDS 3,000.00

VISTO: El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por la Vice-alcaldesa, la cual fue secundada por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se **APRUEBA:** la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Educación, Salud y Género, por un monto de Tres Mil Pesos con 00/100 (RDS 3,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Sueldos Fijos	RDS 3,000.00	
20-1955-100	Comisiones y Gastos Bancarios		RDS 3,000.00
	TOTAL	RDS 3,000.00	RDS 3,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Nueve (09) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
TRANSFERENCIA DE INGRESOS

Oficio No.: 00

Fecha: 31 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen partidas de ingresos que han superado lo estimado para el año 2024 y que así mismo, otras presentan ejecuciones por debajo de lo proyectado para el mismo año.

CONSIDERANDO: Que las entidades municipales tienen la obligación de presentar las ejecuciones presupuestarias de forma equilibrada y que para estos fines deben realizar los ajustes necesarios en el presupuesto.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Aumentar como al efecto aumenta los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
1.1.4.3.33 Licencias de construcción	30	9996	102	925,100.00
TOTAL				925,100.00

SEGUNDO: Rebajar como al efecto rebaja los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
1.1.4.3.29 Impuesto sobre registro de documentos	30	9996	102	925,100.00
TOTAL				925,100.00

FIRMADO:


Crisalia Yosmeri Doris Vargas
Tesorera


Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal


Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal